SECCIÓN SEXTA

Núm. 7932

AYUNTAMIENTO DE GALLUR

Elevación a definitivo del acuerdo del Pleno, de fecha 24 de septiembre de 2026, del Ayuntamiento de Gallur, por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Art. 27. *Tasa por servicios en piscinas, instalaciones deportivas, socioculturales y otras análogas.*

27.2. Cuota tributaria: Se determinará en función del tipo de servicio, forma y tiempo de prestación, capacidad económica del usuario y otras circunstancias sociales, familiares, etc.

(…)

C) Bonollur. Bono: Único de actividades deportivas y culturales.

Es un bono personal e intransferible.

Servicios

Mediante el bono único se permite el acceso a todas las instalaciones deportivas y culturales, elegir un máximo de tres actividades (incluye gimnasio, piscina de verano).

Cuota

Se establecerá la siguiente cuota anual no estando sujetos a ningún tipo de bonificación. Todos los bonos únicos comenzarán el 1 de octubre del ejercicio corriente y finalizarán el 30 de septiembre del año siguiente al ejercicio corriente, independientemente del día en el que hayan sido expedidos.

Precios del bono único:

• Precio/año tasa anual.
—Una persona: 150 euros.
—Dos personas: 234 euros.
—Tres personas: 336 euros.
—Cuatro personas: 438 euros.
—Cinco personas o más: 540 euros.

*Si el bonollur pertenece a más de una persona deberá hacerse una inscripción individual, pero rellenar en la inscripción el nombre de la persona o personas con las que se comparte el bonollur.

En el caso voluntario de participar en una actividad deportiva, cultural o musical adicional (cuarta y sucesivas), la cuota del bonollur se incrementará en 40 euros anuales por cada actividad de más elegida.

(…)

F) Colonias de verano:

Constituye el hecho imponible la asistencia a colonias de verano organizadas por el Ayuntamiento de Gallur, estando obligados al pago los sujetos pasivos que soliciten o se beneficien de este servicio prestado por el Ayuntamiento. Tratándose de menores de edad, estarán obligados al pago los padres, tutores o responsables legales o de hecho de los menores que lo soliciten o se beneficien del servicio.

La cuantía será de 15 euros por semana, devengándose en el momento en que se inicie la solicitud de prestación del servicio».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Gallur, a 17 de noviembre de 2026. — La alcaldesa, M.ª Pilar Capdevila Manero.